

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los 15 días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro. -----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en fecha 19 de septiembre del 2024 interpuesta por el **peticionario** Maïssa Hubert Chakourquien se asignó el folio 100178100011324 que, en obvio de replicar, ésta Unidad Sujeto Obligado la da por reproducida en el presente Acuerdo Administrativo, procediendo a su trámite en base a las siguientes consideraciones:

I.- Con fundamento en los Artículos 1°, 6°, 8° y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 11° y 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 4°, 7°, 23° y 105° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1°, 2°, 3°, 4° y 42° Fracciones II y IV, V y XV, 117°, 120°, 121°, 122°, 124°, 128°, décimo segundo transitorio y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 10° de su Reglamento, en concordancia con los Numerales 124° y 125° del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública, ésta Autoridad Sujeto Obligado, dependiente del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que le sean presentadas; -----

II.- Que específicamente la **Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, es competente para contestar y/o atender la solicitud referida, presentada por Maïssa Hubert Chakour de conformidad con los Artículos y en términos de los Ordenamientos referidos en supra líneas, en virtud de haber sido turnada la misma, al **Sujeto Obligado denominado Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a la Unidad de Transparencia de la misma, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por la y/o el particular de mérito, quien declaro textualmente:

*“Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito*

*atentamente los siguientes datos referentes a los centros penitenciarios bajo su mando:*



- Información sobre si los centros penitenciarios, en sus procesos de ingreso o durante su estancia, recaban datos de las mujeres en prisión relacionados con antecedentes de violencia familiar, ya sea a través de entrevistas, formularios o cualquier otro mecanismo.

- El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar en el centro penitenciario específico donde se encuentran reclusas.”... (Sic)

**III.- Salvaguardado el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, esta Unidad en atención a los requerimientos realizados por la y/o el particular, hace de su conocimiento, lo siguiente:**

**En ese sentido, con fundamento en el artículo 127° y 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y derivado de una búsqueda minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de este Sujeto Obligado (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango), se le comunica que:**

Con respecto a **“Información sobre si los centros penitenciarios, en sus procesos de ingreso o durante su estancia, recaban datos de las mujeres en prisión relacionados con antecedentes de violencia familiar, ya sea a través de entrevistas, formularios o cualquier otro mecanismo” (SIC);** Se le hace de conocimiento que se realiza “Estudio de Ingreso” a las personas privadas de la libertad al inicio del cumplimiento de su pena privativa de libertad, esto mediante entrevista directa donde específicamente el 95% de las mujeres manifiestan antecedentes de algún tipo de violencia previa.

Con respecto a **“El número de mujeres privadas de la libertad que, al 31 de agosto de 2024, han reportado haber sido víctimas de violencia familiar en el centro penitenciario específico donde se encuentran reclusas” (SIC);** Se le hace de conocimiento que a la fecha se cuenta con una población de 290 mujeres privadas de la libertad en el centro de reinserción social NO. 1 del Estado de Durango, que es el único centro del fuero local en el estado de Durango que cuenta con población de mujeres privadas de la libertad, en ese sentido ninguna ha manifestado ni se tiene existencia o registro de quejas o reportes por una situación de violencia familiar dentro del centro penitenciario en su contra.

Es entonces, por las consideraciones antes señaladas, que esta **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango, ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otórguese la información con que cuenta ésta Dependencia, en atención al requerimiento realizado por la peticionario Maïssa Hubert Chakour por los motivos y términos expuestos en el punto considerativo tercero.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la y/o el solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el Recurso de Revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en Calle Negrete No. 807, Zona Centro, teléfonos: 8.11.77.12 y 01.800.581.72.92, o bien, al correo electrónico [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx) o bien ante el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, sito en **Carretera Durango a México, K.M. 7.5, Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300**, al correo electrónico [uaip.ssp@durango.gob.mx](mailto:uaip.ssp@durango.gob.mx), en términos de los Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, que autoriza. -----

**JEFE DE AREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO**

**LIC. DIEGO ALDO SANTACRUZ RAMIREZ**



Carretera a México Km 7.5 s/n  
Ejido Dolores Hidalgo  
Tel. 618 137 40 00  
[ssp.despacho@durango.gob.mx](mailto:ssp.despacho@durango.gob.mx)  
[dga.ssp@durango.gob.mx](mailto:dga.ssp@durango.gob.mx)